



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-198/2024.

PARTE ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ÁLVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-198/2024.

PARTE ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ÁLVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se acuta**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-198/2024.

PARTE ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ÁLVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro¹.-----

VISTOS. a) La copia certificada del Acuerdo Plenario de Sala Regional dentro del expediente **SCM-JDC-2193/2024**, de veintiséis de agosto, mediante el cual la Sala Regional reencauza el medio de impugnación a este Órgano Jurisdiccional debido a que la parte actora no agotó la instancia previa local y, en consecuencia, se incumplió el requisito de definitividad para la procedencia de la demanda; y b) El oficio **SCM-SGA-OA-1463/2024** de veintisiete de agosto, y sus anexos, signado por Agustín Ramírez Luvianos, en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las trece horas, con cinco minutos, de la fecha en que se actúa, mediante el cual remite la documentación con motivo del escrito interpuesto por **Rubani Denice Morales Álvarez**, en su carácter de **"...regidora del Municipio de Huejotzingo, Puebla, para el periodo 2021-2024..."** (sic), en contra de **"...la negativa del cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Puebla; de acordar favorablemente el escrito de renuncia al cargo de Regidora, que suscribí el nueve de mayo del presente año..."** (sic).-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA:-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-198/2024**.-----

II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

III. **TURNESE** el expediente al rubro citado, a la Ponencia del Magistrado en funciones **Israel Argüello Boy**, toda vez que la ya referida Ponencia tiene en estudio los expedientes con relación al Municipio de **Huejotzingo, Puebla**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

IV. **REQUIÉRASE** a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla, para que: -----

ÚNICO. Remita el informe circunstanciado en un PLAZO DE VEINTICUATRO horas, contadas a partir de que reciba el oficio respectivo, y de manera inmediata a las cuarenta y ocho horas, las cédulas de publicación respectivas que se señalan en los artículos 363 al 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su calidad de autoridad responsable; para lo cual se le adjunta copia certificada de la demanda de este medio y que corre agregada como anexo, lo que a decir de la recurrente, fue promovido ante ese Ayuntamiento y que la parte de la actora le imputan tanto a la Presidenta Municipal, como al Síndico, en su carácter de autoridades responsables. -----

Lo anterior en estricto acatamiento al fallo judicial federal emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Cuarta circunscripción plurinominal, con sede en Ciudad de México y quien dictó el Acuerdo Plenario del expediente **SCM-JDC-2193/2024**, de veintiséis de agosto de esta anualidad y quien instruyó que en el término de cinco días naturales, se dicte la sentencia que conforme a derecho corresponda por parte de este Tribunal. - Por lo que, de no dar contestación al requerimiento en cita, o en su caso, presentar la contestación y/o documentación incompleta, se le tendrán por ciertos los hechos que menciona la parte actora, y se le hace sabedor que incurrirá en desacato judicial y obstrucción a la justicia, el debido proceso y la carga procesal inherente, conforme lo señalan los artículos 14, 16, 17 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los diversos 5, 325, 339 y 353 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, conforme a los cuales se está obligando a seguir las reglas de la carga procesal de las contestaciones a requerimientos judiciales y el deber de acatar las solicitudes que entre autoridades debe de existir, cuando se trata de temas relacionados con la salva guarda de derechos político electorales de la ciudadanía. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento, que **podrá contestar la información requerida de manera primaria, al correo de la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional**, que es: **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, sin que de ninguna manera, se obvie la entrega física posterior, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, **dentro del término de las veinticuatro horas señaladas con antelación**. De no hacerlo de tal modo, se podrá ser acreedor alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo **376 bis** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

V. **INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO²** y **CUARTO³** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarias como vigentes. -----

³ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. -----

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. -----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
CONSTE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR Firmado digitalmente por
BETANCOURT IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.08.27 19:17:40
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA Firmado digitalmente
MONTIEL por IRMA JOSEFINA
RODRIGUEZ MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.08.27
19:58:48 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-198/2024.

PARTE ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ÁLVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-198/2024.

PARTE ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ÁLVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se acuta**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MÁRTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-198/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ÁLVAREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO,
PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el control SGA/JUR/795/2024, de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional de esta misma fecha.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al actor señalando correo electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando a los ciudadanos que mencionan para tales efectos y toda vez que del escrito de demanda no se desprende que el actor haya señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, las notificaciones se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 362 párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 186 del Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-076/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHILCHICOMULA DE SESMA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-076/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHILCHICOMULA DE SESMA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-076/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHALCHICOMULA DE SESMA,
PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción III, 351, 354 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En alcance al oficio TEEP-PRE-911/2024 de diecinueve de agosto de la presente anualidad, y toda vez que derivado de una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada en dicho requerimiento, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** nuevamente al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Puebla, para que en un término de **tres días hábiles**, contados a partir de la correspondiente notificación, informe como lo hizo en su oficio número INE/UTF/DRN/41105/2024 de trece de agosto del presente año, respecto al Dictamen Consolidado de ingresos y gastos de campaña del candidato Uruviel González Vieyra, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, al cargo de Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, Puebla en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; y en su caso del estatus de las quejas de fiscalización que se hayan presentado en contra de dicho candidato, y si la determinación ha quedado firme, remitiendo las constancias atinentes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-180/2024.

ACTORA: CORIZANDY CARREÓN
VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDÁ MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-180/2024.

ACTORA: CORIZANDY CARREÓN
VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-180/2024

ACTORA: CORIZANDY CARREÓN
VÁZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA



Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción III, 353 Bis, 354 segundo párrafo y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En alcance al oficio TEEP-PRE-909/2024 de diecinueve de agosto de la presente anualidad, y toda vez que derivado de una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada en dicho requerimiento, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** nuevamente al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Puebla, para que en un término de **tres días hábiles**, contados a partir de la correspondiente notificación, informe como lo hizo en su oficio número INE/UTF/DRN/41105/2024 de trece de agosto del presente año, respecto al Dictamen Consolidado de ingresos y gastos de campaña del candidato Oscar Paula Cruz, postulado por la Candidatura Común conformada por los partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Puebla y Fuerza por México Puebla, al cargo de Presidente Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; y en su caso del estatus de las quejas de fiscalización que se hayan presentado en contra de dicho candidato, y si la determinación ha quedado firme, remitiendo las constancias atinentes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-080/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE HUEHUETLÁN
EL CHICO.

TERCEROS INTERESADOS:
MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-080/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE HUEHUETLÁN
EL CHICO.

TERCEROS INTERESADOS:
MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-080/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE HUEHUETÁN EL
CHICO

MAGISTRADO: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS los oficios IEE/PRE-1665/2024 e IEE/PRE-1667/2024 y anexos que los acompañan, signados por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, recibidos ante este Organismo Jurisdiccional el veintisiete de agosto del presente año y esta misma fecha, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los oficios de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la aludida Consejera Presidenta, dando cumplimiento a los requerimientos formulados por este Tribunal, por autos que anteceden, haciendo las manifestaciones que se desprenden de los oficios de cuenta.

TERCERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, **REQUIERA** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que, en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la debida notificación, remita original o copia certificada de la lista de representantes acreditados ante las mesas directivas de casillas para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla, perteneciente al Distrito Federal Uninominal 14 con cabecera en Izúcar de Matamoros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-179/2024.

PORTE ACTORA: SOTERO SANDOVAL
JUAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
(TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-179/2024.

PORTE ACTORA: SOTERO SANDOVAL
JUAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
(TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-179/2024.

PARTE ACTORA: SOTERO
SANDOVAL JUAREZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA, (TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA)

Puebla, Puebla a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS, 1) El oficio **IEE/PRE-11659/2024** de veintitrés de agosto, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla² y sus anexos consistentes copias certificadas, lo cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el veinticuatro de agosto a las doce horas con doce minutos, en un total de ciento noventa y tres fojas, 2) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, y; ----- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----

I. Se ordena **AGREGAR** la documentación descrita en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

II. **TÉNGASE** a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando **CUMPLIMIENTO** a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de agosto, dictado por la suscrita. -----

III. Toda vez que, del oficio señalado en el numeral 1) de la cuenta, se advierte que de la recepción hecha por la Oficialía de Partes de este Tribunal, de las copias certificadas del Acta de la Jornada Electoral, estas se reciben como diecinueve fojas, lo cierto es que se reciben

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

² En lo sucesivo CG del IEE, Consejo General, Consejo General del IEE

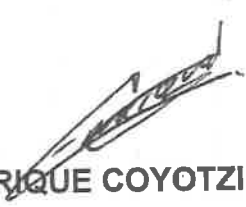
catorce fojas. -----
Esto sin que se vea afectado el cumplimiento de la Consejera
Presidenta del CG del IEE. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-189/2024.

PARTE ACTORA: ROQUE RÍVERA
GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA (TETELES DE ÁVILA
CASTILLO, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: FUERZA
POR MÉXICO PUEBLA Y NUEVA
ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-189/2024.

PARTE ACTORA: ROQUE RÍVERA
GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA (TETELES DE ÁVILA
CASTILLO, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: FUERZA
POR MÉXICO PUEBLA Y NUEVA
ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-189/2024.

PARTE ACTORA: ROQUE RIVERA
GUTIÉRREZ.

TERCERO INTERESADO: FUERZA POR
MEXICO PUEBLA Y NUEVA ALIANZA.¹

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA, (TETELES DE
ÁVILA CASTILLO, PUEBLA).

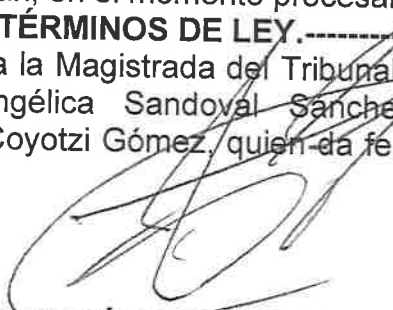


Puebla, Puebla a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro². -----
VISTO, el oficio **IEE/DPPP-0613/2024**, signado por el Encargado de
Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral del Estado de Puebla y sus anexos, recibido en la
Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con cuarenta y
dos minutos de fecha veintitrés de agosto, todo lo cual consta en un
total de once fojas, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y
IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1,
3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354
párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I
inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; **SE ACUERDA**: -----

ÚNICO. Con la documentación de cuenta se tiene a la Autoridad
Requerida, dando **CUMPLIMIENTO** al proveído de veintidós de agosto,
dictado por la suscrita, misma que se ordena **AGREGAR** a los autos del
expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en
derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ A través de sus representantes propietarios, acreditados ante el Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Puebla.

² En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO,
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPEXCO,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO,
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPEXCO,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ma

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TEPEXCO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS, 1) El control SGA/JUR/793/2024 signado por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, por el que turna a esta ponencia compulsa del Reporte de Listado de Ubicación de Casillas del Instituto Nacional Electoral relativo a la totalidad de las casillas instaladas en las secciones 2096 y 2097 del municipio de Tepexco, Puebla, todo lo cual consta en un total de dos fojas, y 2) El oficio IEE/PRE-1661/2024 de veintitrés de agosto, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y la documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el veinticuatro de agosto a las doce horas con doce minutos, todo lo anterior consta de un total de veintinueve fojas, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la documentación señalada en el numeral 1) de la cuenta, se tiene a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal remitiendo lo solicitado por la suscrita mediante acuerdo de veintiuno de agosto, todo lo cual se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado.-----

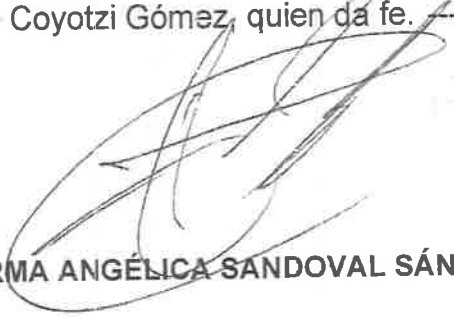
SEGUNDO. Con la documentación señalada en el numeral 2) de la cuenta, se tiene a la Consejera Presidenta del Consejo General del

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Instituto Electoral del Estado de Puebla dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento realizado por la suscrita mediante acuerdo de veintiuno de agosto, todo lo cual se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-187/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ JUÁREZ
SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUVIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA (IXTEPEC,
PUEBLA)

En la ciudad de Puebla, Puebla **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-187/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ JUÁREZ
SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUVIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA (IXTEPEC,
PUEBLA)

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de agosto de esta anualidad**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-187/2024 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: JOSÉ JUÁREZ
SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA (IXTEPEC,
PUEBLA).

Puebla, Puebla a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro¹.
VISTO, el oficio IEE/PRE-1660/2024 de veintitrés de agosto, signado
por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Puebla y su anexo consistente en un
dispositivo USB, lo cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este
Organismo Jurisdiccional, el veinticuatro de agosto a las doce horas
con doce minutos, en una foja, y;
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código
de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11
fracción I y 38 fracción I inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**:
ÚNICO. TÉNGASE a la Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando **CUMPLIMIENTO**
a lo dictado por la suscrita mediante proveído de quince de agosto,
lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro
indicado para que surta los efectos que en derecho correspondan,
en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE.
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-078/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO MORENA Y
OTRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-078/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO MORENA Y
OTRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-078/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción III, 351, y 352 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha ocho de agosto, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-014/2024

PARTIDO PROMOVENTE:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-014/2024

PARTIDO PROMOVENTE:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-014/2024.

PARTIDO PROMOVENTE: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TLATLAUQUITEPEC,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de agosto de dos mil
veinticuatro¹.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General
de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos
del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción III, 351, y 352 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones
I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II,
141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal
01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud
de que, de autos se advierte que la resolución de fecha ocho de agosto,
dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de
Inconformidad al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias
por desahogar.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

